

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-026/2004

**11148** - ISPTyV-  
**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**14 NOV. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-026/2004, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: REGULARIZACIÓN DE PARCELA INDIVIDUAL DE TIERRAS FISCALES RURALES, POR CONVENIO CON EL GASODUCTO NORANDINO Y GOBIERNO DE LA PCIA. JUJUY, SRES. PUCA, SATURNINA Y PUCA, FACUNDA, LOTE N° 61, PADRÓN N° O-710, CORANZULI, DPTO. SUSQUES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, en el marco del convenio establecido entre el Gasoducto Norandino y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, la Sra. Puca, Facunda, DNI N° 4.979.131, solicita entrega de Tierras Fiscales Rurales en forma individual en el Distrito Coranzulí, Departamento Susques, Provincia de Jujuy

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización verificó la real ocupación del lote en cuestión por la peticionante, agregándose en autos los antecedentes y requisitos requeridos, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, si bien el pedido de adjudicación del inmueble había sido realizado por las Sras. Puca, Facunda, DNI N° 4.979.131 y Puca Saturnina, DNI N° 1.638.724, esta última falleció con fecha 19/02/2015, por cuanto se continuo con el tramite solo en favor de la Sra. Facunda Puca;

Que, obra en autos Acta elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a determinar los límites de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 23, obra copia de Plano de Mensura y División, aprobado bajo el N° 07344 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Julio de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 61, Padrón O-710;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe (fs. 71/72), sosteniendo que dentro del terreno se encuentran ubicados los pedimentos mineros individualizados como Expte N° 548-D-2006 Cateo solicitado por Desarrollo de Proyectos Minero S.A., con estado para publicar desistimiento; Expte N° 1617-M-2011, MINA CACHITO PRIMERO, de titularidad de MORTON SRL, que se encuentra vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión; Expte N° 1202-P-2009, MINA BLANQUITA I, de titularidad de Miguel Alberto Peral la que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión;



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**NI...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 11148 - ISPTyV-**

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el entonces Ministerio de Producción y Medio Ambiente de la Provincia informó que el terreno solicitado no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida, debiendo destacarse la vigencia de la Ley Nacional N° 26.331, Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 767/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, que adjunta copia del Acta N° 134 suscripta por el representante de la Comunidad de Coranzulí, expresando la parcela peticionada no afecta intereses de la comunidad ni tiene superposición de territorio con la misma;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 01/2018-IJC de fecha 12 de Enero de 2018, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Puca, Facunda, DNI N° 4.979.131, la Parcela N° 61, Padrón O-710 con una superficie de 947 Has 4001,51 m<sup>2</sup> ubicada en el Distrito Coranzulí, Departamento Susques, Provincia de Jujuy;

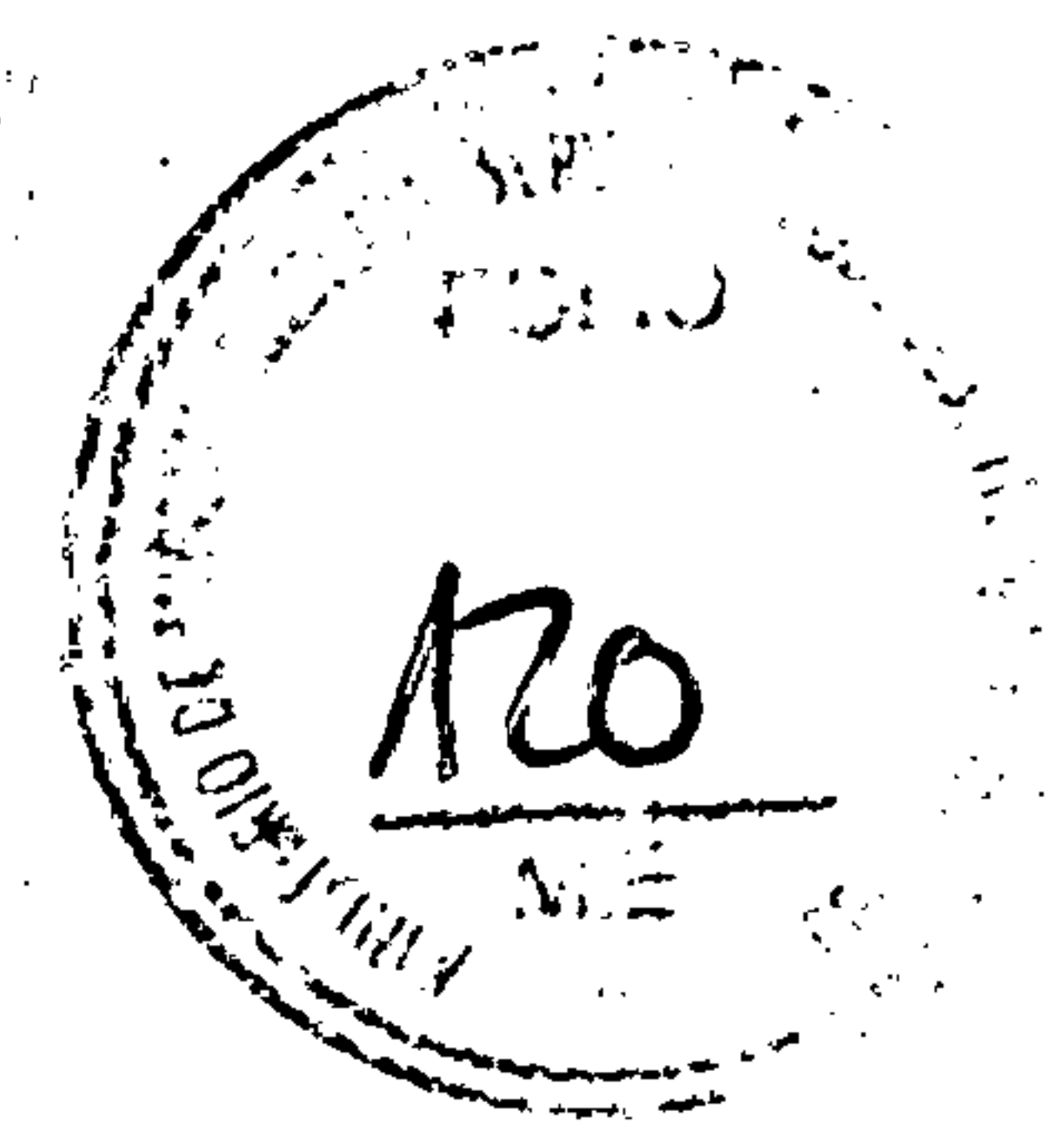
Que, el Coordinador del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen que rola a fs. 115 de autos, aconsejando el dictado del acto administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito la Parcela N° 61, Padrón N° O-710 del Distrito Coranzulí Dpto. Susques, Provincia de Jujuy, a la Sra. Puca, Facunda, DNI N° 4.979.131;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 01/2018-IJC de fecha 12 de Enero de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Puca, Facunda, DNI N° 4.979.131, la Parcela N° 61, Padrón O-710 con una superficie de 947 Has 4001,51 m<sup>2</sup> ubicada en el Distrito Coranzulí, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 07344 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Julio de 2007.-

**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 11148 -ISPTyV-**

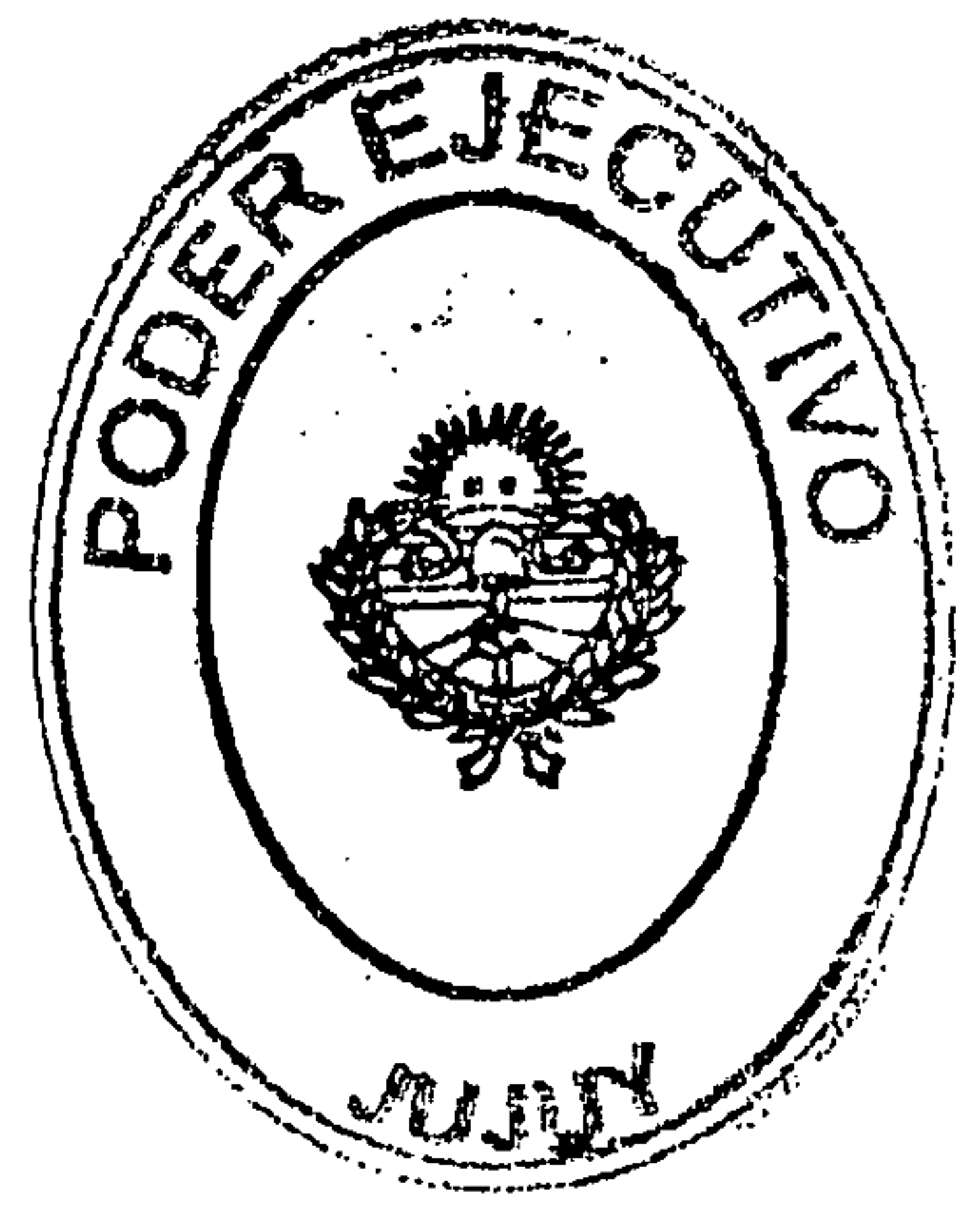
**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

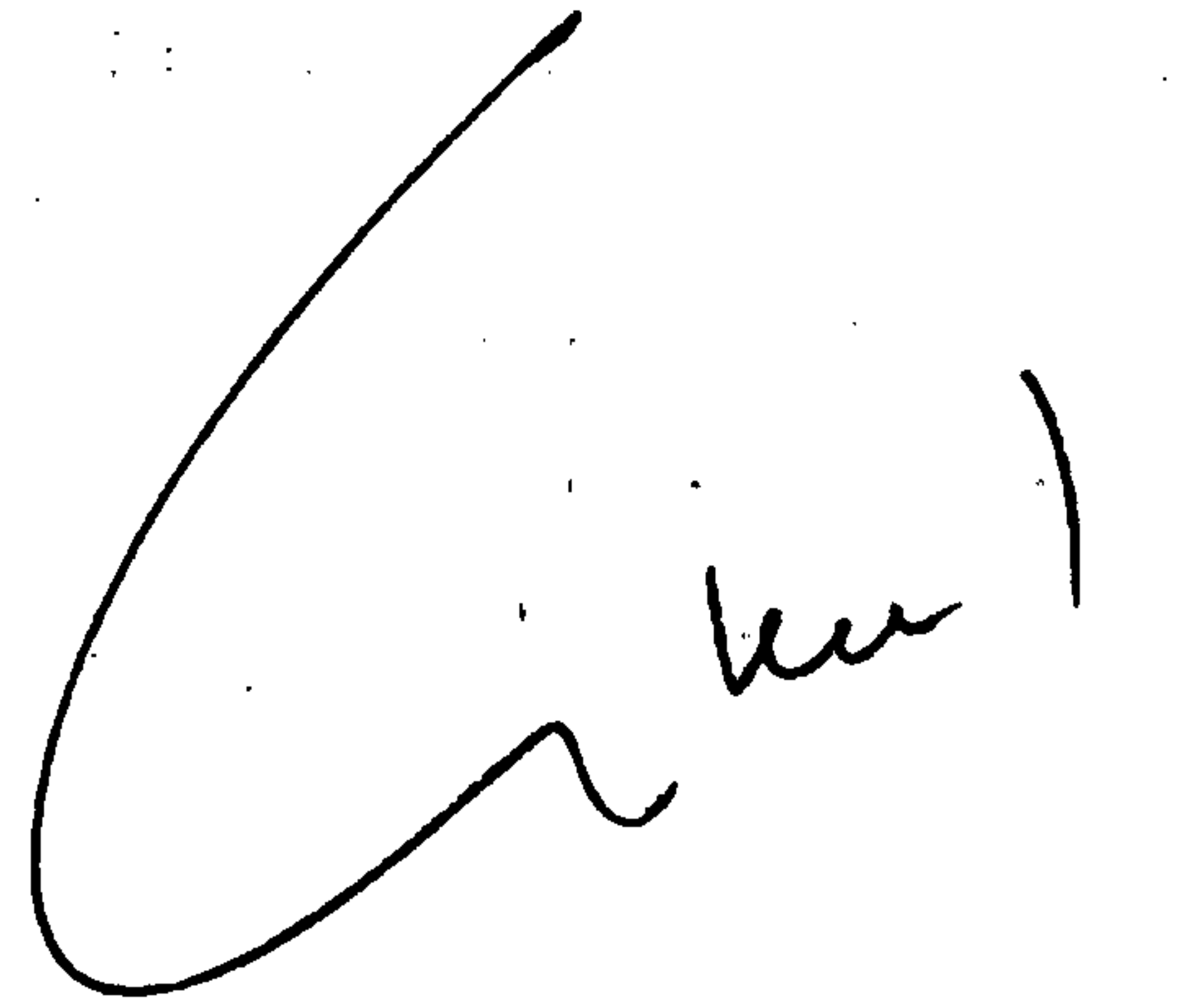
**ARTICULO 4°:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR